



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2022, año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año delos Pueblo Indígenas y Afroamericanos"

PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ,
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada María Luisa Ojeda González integrante de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento proposición con diversos puntos de acuerdo para activar el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La necesidad de una ley obedece a la existencia de un problema o serie de problemas sociales que pueden resolverse con la intervención de las autoridades para establecer obligaciones, declarar y garantizar derechos y en su caso sancionar su incumplimiento.

La importancia que dan quienes legislan los temas, se refleja en las leyes que llegan a ser aprobadas y aplicadas, aunque existe la teoría de que entre menos leyes se requieran en un país, menos problemas han surgido o menos necesidad de regular las conductas de sus habitantes.

Actualmente el marco normativo de Baja California Sur lo conforman 142 Leyes Estatales, que corresponden a 37 materias, entre ellas, Derechos Humanos, en la que, contamos con: Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2022, año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año delos Pueblo Indígenas y Afroamericanos"

Sur; Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado del Estado de Baja California Sur.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Baja California Sur, nació con el fin de construir una cultura de la no discriminación, de hacer realidad la igualdad entre las personas y que las instituciones públicas y quienes habitamos esta media península, evitemos conductas que impidan el ejercicio de derechos que desde nuestra Carta Magna se reconocen y deben garantizarse.

Una de las características de las leyes, es que señalan las autoridades responsables de su aplicación y los órganos auxiliares de éstas. Así, la legislación del Estado de Baja California Sur contiene la creación de Consejos, algunos directivos, otros consultivos en distintas materias, entre los que podemos citar:

1. CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
2. CONSEJO SUDCALIFORNIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
3. CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
4. CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.
5. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES.
6. CONSEJO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
7. CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA.
8. CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE ECOLOGÍA.
9. CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO.
10. CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOCIAL.
11. CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.
12. CONSEJO ESTATAL TÉCNICO DE LA EDUCACIÓN.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2022, año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año delos Pueblo Indígenas y Afroamericanos"

13. CONSEJO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
14. CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO DEL ESTADO.
15. CONSEJOS MUNICIPALES (5) PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO.
16. EL CONSEJO ASESOR PARA LA INTEGRACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SESENTA AÑOS.
17. CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE TURISMO.
18. CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
19. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO.
20. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.
21. CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, que es el motivo de esta proposición, que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Baja California Sur, fue creado mediante el Decreto 1658, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el 31 de diciembre de 2006, y específicamente en su artículo 17 señala:

“Se crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para dictar la resoluciones que en términos de esta Ley se emita en los procedimientos de reclamación y queja”.

El Consejo, como órgano plural, de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre gobierno y sociedad, tiene como función promover y vigilar el respeto al derecho humano a la no discriminación en beneficio de toda persona que se encuentre en el Estado de Baja California Sur.



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2022, año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año delos Pueblo Indígenas y Afroamericanos"

Este órgano al que se le encomendó tan importante tarea fue integrado, llegó a reunirse y no obstante nunca ha funcionado, primero, por una falla legislativa en cuanto a la falta de disposición sobre el número de sus integrantes que se reflejó al intentar elegir a quien lo presidiría.

En el año 2006, se reformó la citada Ley, y se agregó el Artículo 23 Bis, que establece: "en caso de que no se defina por mayoría de votos la designación de la persona que habrá de desempeñar de la Presidencia del Consejo, en esa misma

Sesión será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado o la persona que lo represente en esa sesión".

A la fecha, no es justificable que después de 15 años de su creación, el Consejo no esté en operaciones.

El Consejo, según la Ley, en el Capítulo IV Artículo 18, establece que estará integrado por 8 servidores públicos y 7 representantes de Asociaciones Civiles organizadas cuyos objetivos sean afines a los de esta Ley; mismas que serán designadas por el Congreso del Estado de Baja California Sur, a propuesta de representaciones políticas.

Mi proposición es en el sentido que el Congreso del Estado de Baja California Sur, proceda a designar nuevos integrantes del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mediante el proceso que señala la Ley de la materia y se brinde el apoyo de logística por parte del Ejecutivo del Estado a efecto que se instale y comience a sesionar como lo dispone le Ley.

Por tratarse de un órgano de consulta integrado por (8) servidores o servidoras públicas que ya cuentan con una función y con (7) representantes de la sociedad civil que tienen sus actividades en las asociaciones a las que pertenecen, que conforme a la Ley, tienen la función de vigilar el respeto al derecho humano de la NO DISCRIMINACIÓN y su aportación, será tal como lo establece el Artículo 16 de la Ley: "Los órganos públicos y toda autoridad estatal y municipal adoptará las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y de trato, a prevenir y eliminar las formas de eliminación de las personas a que se refiere el artículo 4, fracción II de esta Ley".



DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

"2022, año del Profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente proposición con puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, acuerda reponer el procedimiento de designación de 7 representantes de las organizaciones civiles que habrán de integrar el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los términos del Artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur. Lo anterior con independencia de que quienes fueron designados o designadas como integrantes del mencionado Consejo puedan ser considerados en las propuestas.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que a fin de que sea posible la instalación y funcionamiento del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se le apoye logísticamente para que esté en condiciones de sesionar de acuerdo a la ley de la materia, hasta en tanto no cuente con su propio presupuesto.

TERCERO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, incluya en el presupuesto del Estado en los próximos ejercicios fiscales el correspondiente al Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ
Presidenta de la Comisión Permanente
de Igualdad de Género